



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales, por la que se concede plazo para la presentación de la documentación acreditativa de méritos y requisitos, en su caso, correspondientes a las nuevas inscripciones registradas y a las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos definitivos, de las categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de Licenciados Especialistas (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias.

Con fecha 26 de febrero de 2018 (B.O.C. y L. núm. 40) se publicó la Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales, por la que se determinaba la fecha de corte, hasta la que se tendrán en cuenta las NUEVAS INSCRIPCIONES registradas y las ACTUALIZACIONES de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos, de las categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de Licenciados Especialistas (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias.

Conforme a la dicha resolución, se estableció el día 22 de marzo de 2018 como fecha de corte.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, relativo a la elaboración de los nuevos listados de bolsa de empleo de las categorías aludidas de acuerdo con la fecha de corte fijada, se tendrán en cuenta las siguientes inscripciones REGISTRADAS:

- Por una parte, las «NUEVAS» inscripciones de aspirantes que se hayan REGISTRADO con posterioridad a la fecha de corte del año 2017 (13/1/2017) y hasta la nueva fecha de corte. Es decir, se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones «registradas» en la aplicación informática entre el día 14 de enero de 2017 y el 22 de marzo de 2018 (ambos incluidos).
- Por otra parte, las ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES de baremos, tipos de llamamientos o áreas realizadas en la aplicación informática y REGISTRADAS, entre las fechas indicadas anteriormente, por aquellos que ya figuran en los «Listados DEFINITIVOS DE CANDIDATOS» (aprobados por diversas resoluciones, según la especialidad que se tome en consideración: Resolución de 8 de mayo de 2017 (B.O.C. y L. del 10 de mayo de 2017), Resolución de

18 de mayo de 2017 (B.O.C. y L. del 19 de mayo de 2017) y Resolución de 15 de septiembre de 2017 (B.O.C. y L. del 27 de septiembre de 2017).

- Asimismo, a la hora de confeccionar los nuevos listados de bolsa de empleo de las categorías de Licenciados Especialistas (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias, se tendrán en cuenta las inscripciones que se han realizado por los Procedimientos ESPECÍFICOS, regulados en el 15 (por finalización de formación especializada), en el artículo 16 (por no haber tenido oportunidad de incorporarse a ningún corte) y en el artículo 17 (en casos de inaplazable o urgente necesidad).

Visto lo que antecede, y en uso de sus competencias atribuidas por la mencionada normativa, esta Dirección General de Profesionales

ACUERDA

Primero.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de copia simple (no es necesaria su compulsión) de la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos inscritos en el autobaremo, a todos los «NUEVOS» ASPIRANTES que se hayan REGISTRADO con posterioridad a la fecha de corte del año 2017 (13/1/2017) y antes del fin de la nueva fecha de corte (primer apartado de los indicados anteriormente). (ANEXO I).

Durante el plazo concedido, los nuevos aspirantes podrán, asimismo presentar alegaciones que se estimen oportunas sobre los datos publicados o sobre su no inclusión expresa en los listados de nuevos aspirantes, de no aparecer en los mismos.

Segundo.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de copia simple (no es necesaria su compulsión) de la NUEVA documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS (hasta el 22 de marzo de 2018) del autobaremo, a todos los «CANDIDATOS» DEFINITIVOS que figuran en las resoluciones publicadas al efecto (Resolución de 8 de mayo de 2017-B.O.C. y L. del 10 de mayo de 2017, Resolución de 18 de mayo de 2017-B.O.C. y L. del 19 de mayo de 2017 y Resolución de 15 de septiembre de 2017-B.O.C. y L. del 27 de septiembre de 2017) (segundo apartado de los indicados anteriormente). (ANEXO II).

Aquellos que figuran incluidos en los listados de candidatos definitivos, correspondientes a cualquiera de las resoluciones indicadas anteriormente, pero que posteriormente hayan renunciado a la solicitud inicial y hayan registrado una nueva, aparecerán incluidos en los listados de candidatos definitivos que se publican ahora en el ANEXO II. En estos casos, podrán presentar copia simple (no es necesaria su compulsión) de la documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS (hasta el 22 de marzo de 2018).

Tercero.– Con respecto a los que figuran en el tercer apartado de los indicados anteriormente, (inscripciones realizadas por los Procedimientos «ESPECÍFICOS»), existen integrantes cuyo autobaremo ha sido objeto de comprobación y otros integrantes a los que su autobaremo no ha sido comprobado y validado al no haber sido llamados para formalizar algún tipo de nombramiento. (ANEXO III).

En consecuencia con ello, se concede igualmente a todos éstos un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de la documentación correspondiente, en función de que haya sido validado o no su autobaremo:

- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo haya sido VALIDADO (por haber sido objeto de algún nombramiento), podrán presentar documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS desde el 14 de enero de 2017 hasta el 22 de marzo de 2018.
- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo NO haya sido VALIDADO, deberán presentar copia simple (no es necesaria su compulsión) de la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos inscritos hasta el 22 de marzo de 2018.

Durante el plazo concedido, los incorporados con autobaremo «no validado» podrán, asimismo presentar alegaciones que se estimen oportunas sobre los datos publicados o sobre su no inclusión expresa en los listados.

Cuarto.– En los listados citados en los puntos anteriores (ANEXOS I, II y III), NO APARECEN INCLUIDOS aquellos que, en aplicación de lo dispuesto en disposición final Decimosexta (Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León) de la LEY 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas (B.O.C. y L. del 6 de julio), han sido objeto de contratación al haberles EXIMIDO DEL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD, ante necesidad y urgencia de la provisión del puesto e inexistencia de candidatos que cumplan con dicho requisito.

Estos aspirantes no pueden ser objeto de inclusión en ningún listado de bolsa de empleo al carecer de uno de los requisitos exigidos para formar parte de dicha bolsa, sin perjuicio de la posibilidad de su contratación de forma excepcional y en los supuestos determinados en la Ley 2/2017, de 4 de julio.

Quinto.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, en el supuesto de que SE HAYA PRESENTADO en el anterior fecha corte la DOCUMENTACIÓN acreditativa de los requisitos y méritos exigidos, y no se haya producido ninguna variación, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NUEVAMENTE la misma.

Asimismo, si se hubiera introducido ALGÚN CAMBIO respecto a la valoración anterior, solamente deberá presentar la documentación acreditativa de los NUEVOS MÉRITOS, indicándolo así expresamente en el momento de su presentación. (Con respecto a los cambios que se efectúen en áreas o tipos de llamamientos no es necesario aportar ninguna acreditación de los mismos).

El interesado presentará ESCRITO, donde relacionará LA NUEVA DOCUMENTACIÓN presentada, (ordenada y numerada).

Para facilitar la presentación de la documentación acreditativa de méritos, es conveniente utilizar el MODELO que figura como ANEXO IV que figura en la página web del

portal de salud https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/licenciados-especialistas-excepcion-l-medicina-familiar-com

Sexto.– La documentación que se presente deberá ser dirigida al órgano gestor establecido en la convocatoria de bolsa de empleo: Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid-47007.

A estos efectos, el escrito de presentación, junto con la documentación acreditativa de los méritos podrán presentarse, además de en los registros oficiales a los que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC de las AAPP, en los registros de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencia de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla y León.

A la hora de presentar la documentación acreditativa de méritos, es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Para la acreditación de haber superado ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la «misma» categoría/ especialidad a la que aspiran en la bolsa, correspondientes a los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, es suficiente con aportar copia de la Resolución del Tribunal Calificador publicada oficialmente (en página web o Boletín, según los casos) y hoja donde figure el nombre del interesado.
- Junto a la documentación acreditativa de los méritos, ha de aportarse copia de certificado de la vida laboral (con el objeto de comprobar el porcentaje de jornada).

IMPORTANTE: Este documento (vida laboral) no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados de servicios prestados.

- Aquellos aspirantes de la Comunidad de Castilla y León que no tuvieran en su poder algún/os certificado/s de curso/s organizados/s por la Gerencia Regional de Castilla y León (al no habérselos entregado, solo en este caso), deberá relacionarlos y hacer mención expresa a esta circunstancia a los efectos de su comprobación de oficio.
- En los supuestos en que se haya solicitado la emisión de certificados de servicios prestados y el centro correspondiente no los entregue en el plazo concedido para la presentación de la documentación, será suficiente con aportar copia registrada de la solicitud de las certificaciones de servicios, sin perjuicio de la obligación de remitir los mismos al órgano gestor en cuanto se reciban.
- La presentación de la documentación (Copia simple), habrá de llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente formato, para facilitar su comprobación:
 - Habrá de adjuntarse, junto con la documentación presentada, un **ÍNDICE**, que siga el orden de los diferentes apartados y subapartados del baremo establecido en la Resolución de 14/11/216 (I. Experiencia profesional, II.1.a. Formación continuada...).



- Al lado de cada apartado o subapartado se indicará la puntuación y de haber observado algún error al introducirla (duplicidad de méritos, introducción indebida de algún mérito, error de apartado, etc.) también la puntuación correcta según el baremo.
 - Numerar la documentación presentada e indicarlo en el índice (ejemplo: Experiencia profesional: desde página 1 hasta la 15, Formación continuada: desde la página 16 hasta la 50 y así sucesivamente).
- Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, por parte del órgano gestor se procederá a la comprobación de la misma y del autobaremo efectuado, para su posterior validación o modificación de oficio por parte de la Dirección General de Profesionales, en función de la documentación acreditativa presentada.

Valladolid, 23 de marzo de 2018.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,*
Fdo.: MARÍA DE LA CONCHA NAFRÍA RAMOS